

ACUERDO N° 189.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicio de Conformación de Juntas Médicas, suscripto entre Dr. Omar Esteban Uría en representación del Superior Tribunal de Justicia, y el Señor Funes Cristian Alcides, el que forma parte como anexo del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC

MV

IA

DIRECCION PROVINCIAL DE
RECURSOS HUMANOS SAN LUIS
CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS

05 MAY 2014

MEDICAS

PAGO 226,80
FECHA 24-04-2014
FOLIO N° 3564524

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante

EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr OMAR ESTEBAN URIA,

Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Señor

FUNES, CRISTIAN ALCIDES, DNI 26213404, por la otra, en adelante EL

LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación

de servicios para la conformación de Juntas Medicas, que surgieran en

virtud de las solicitudes de la Oficina de Recursos Humanos, conforme las

siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a conformar las Juntas Medicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Oficina de Recursos Humanos, para empleados de las tres Circunscripciones Judiciales.

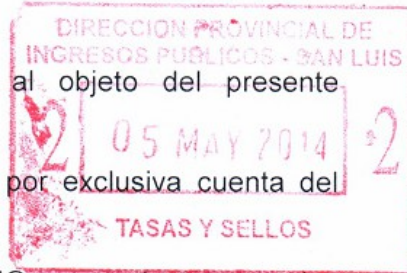
SEGUNDA: La prestación del servicio se realizara en los días y horarios a convenir, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregara los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Medica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Oficina de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 hs, junto con el expediente de novedades.
- c) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- d) EL LOCATARIO presentara diariamente en forma personal en la Oficina de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra

Dr. Omar Esteban Uria
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

información y documentación referente al objeto del presente contrato.

- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.



TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180), por cada Junta conformada.

Los pagos se efectuaran a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de ENERO de 2014 y tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la B° PORTAL DE LA AGUADA MZA M CASA 9 de la Ciudad de San Luis.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 26 días del mes de marzo de 2014.-

